

AUTO SUSTANCIACION NO. 030

RADICADO No. 156814089001-2022-00051-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO URIEL PINZÓN DELGADO.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que ya fue efectuado el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se constata que fue se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, solo resta por parte de esta Juzgadora, designar un curador ad litem, para que represente los intereses del ejecutado.

Por tal motivo désignese como curador ad litem de la parte demandada, al Dr. VICTOR MANUEL FONSECA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.605.973 de Tunja y tarjeta profesional No. 286.175 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico manuelfonsecareyes@hotmail.com / rmabogadosasociados2022@hotmail.com para que represente sus intereses jurídicos.

Al profesional del derecho en precedencia designada, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del mandamiento de pago y traslado de la demanda, de conformidad con lo contenido en la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, se advierte que el cargo de curador ad litem, debe desempeñarse de forma gratuita, no obstante teniendo en cuenta que en el municipio de San Pablo de Borbur, no se encuentran profesionales que de manera regular desempeñen la labor de la abogacía y que el profesional designado, tiene como domicilio una ciudad distante, se señala en favor del Dr. VICTOR MANUEL FONSECA REYES, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), por concepto de viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 030

RADICADO No. 156814089001-2022-00051-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy tres (03) días del mes de marzo
de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 09

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eae8147cfc8f8caca8b5b95723e544f9c3f4e6284fc4276dae3cc4**

Documento generado en 02/03/2023 07:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>